

RECOMENDACIONES PARA EL PERSONAL DE SALUD

Evite intentar cambiar la orientación sexual del paciente a través de tratamientos psicológicos o psiquiátricos. La homosexualidad no es una enfermedad, ni un trastorno mental. La Organización Mundial de la Salud retiró la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales el 17 de mayo 1990, desde entonces se celebra el día internacional contra la homofobia.

Evite intentar disuadir a una persona que expresa su deseo de iniciar procesos de cambio de género. La transexualidad fue retirada del manual de enfermedades mentales en el año 2018. El procedimiento a seguir está indicado en el documento titulado **"POR LA SALUD DE LAS PERSONAS TRANS. Elementos para el desarrollo de la atención integral de personas trans y sus comunidades en Latinoamérica y el Caribe"** versión en español del Protocolo para la atención de salud de personas trans en inglés Protocol Standards of The World Professional Association for Transgender Health.

El protocolo de atención a personas trans indica entre otras cosas que se debe establecer un equipo médico interdisciplinario conformado por psicólogos, psiquiatras, endocrinólogo, urólogo, cardiólogo e inclusive un odontólogo antes de iniciar tratamientos hormonales. Inclusive se recomienda realizar una evaluación física general.

Las terapias de conversión ya sean hechas con técnicas médicas o religiosas están prohibidas por la Organización Mundial de la Salud, por la Organización Panamericana de la Salud. Mientras que el Comité contra la tortura de Naciones Unidas las ha catalogado como una forma de tortura. Por lo tanto, su práctica ha sido prohibida a nivel mundial.

Los protocolos internacionales a seguir en caso de identificar anomalías en los genitales de un bebe recién nacido recomiendan no llevar a cabo cirugías de adaptación de genital, las cuales podrían ser consideradas como mutilaciones que conllevan graves consecuencias a la salud del nuevo ser nacido.

Evite asumir la heterosexualidad de sus pacientes, ginecólogos, urólogos, endocrinólogos, mastólogos deben adaptar las preguntas durante la consulta que les permita identificar aspectos que anteriormente no eran considerados como la identidad de género y la orientación sexual.

Ejemplo: Doctor: ¿Eres sexualmente activa? | **Paciente:** Sí. | **Doctor:** ¿Con una persona de diferente sexo, de tu mismo sexo o con ambos?

Esta pregunta le indicara al paciente que podrá responder con confianza y sin temor a ser juzgado.

El lenguaje es importante, por lo que se recomienda evitar expresiones ofensivas que califiquen de manera negativa a las personas, sus características y sus prácticas sexuales.

Evitemos referirnos a las personas, sus conductas o prácticas sexuales como **"normales"** o **"naturales"**: la diversidad humana es normal y natural.

Es importante reconocer que todas las personas hemos sido educadas en un sistema de dos sexos-géneros que plantea lo binario como norma así como la heterosexualidad como la única orientación sexual válida. Recomendamos al personal médico reflexionar sobre sus prejuicios para ofrecer servicios inclusivos, de calidad y libres de discriminación.

Derribar fronteras en la atención de la salud de las personas LGBTI



La atención en salud a personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) se ve impactada de manera negativa debido al estigma y discriminación asociadas con la homosexualidad y la transexualidad que ha regido históricamente nuestra sociedad.

La marginalización de este grupo de la población en el sistema de salud, debido a distintas discriminaciones y vulneraciones de derechos, que se convierten en barreras de salud.

Es importante reflexionar acerca de lo que creemos, sentimos y hacemos para evitar que nuestros propios prejuicios afecten la atención de la población.

Las categorías que las personas utilizan para presentarse ante el mundo poco nos hablan de lo que realmente practican, fantasean o sienten. El deseo se construye permanentemente y, por tanto, es imprevisible. Si una persona se autopercibe heterosexual, no implica necesariamente que no mantenga ni mantendrá prácticas sexuales con personas del mismo sexo/género.

No hay prácticas y deseos más válidos que otros. El personal de salud debe acompañar a todas las personas con respeto, creando lazos de confianza y brindando información y atención en igualdad de condiciones.





Conceptos que debemos tener claros

Sexo: se refiere a las características biológicas (hombre o mujer)

Género: atributos socialmente asignados (masculino o femenino)

Masculino: constructo sociocultural que denota actitudes, hábitos, comportamientos socialmente aceptados en torno a la ropa, relaciones interpersonales, en correspondencia con el sexo de hombre.

Femenino: constructo sociocultural que denota actitudes, hábitos, comportamientos socialmente aceptados en torno a la ropa, relaciones interpersonales, en correspondencia con el sexo de mujer.

Personas trans: persona cuya identidad de género no coincide con el sexo asignado al nacer.

Persona transgénero: las personas se sienten y conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto a su sexo y optan por asignación hormonal para adecuar su apariencia física.

Persona transexual: persona que se siente y conciben a sí misma como perteneciente al género y al sexo diferente al social y culturalmente asignados. Pueden optar por iniciar consumo de hormonas e intervención quirúrgica.

Interesexual: persona con características biológicas masculinas y femeninas que no se ajustan a lo femenino o lo masculino.

Orientación sexual: atracciones emocionales, románticas y/o físicas.

Lesbiana: mujer que siente atracción sexual, romántica y física hacia otra mujer.

Gay: hombre o mujer que siente atracción sexual, romántica y física hacia otra persona del mismo sexo o género.

Heterosexual: designa a las personas cuyo deseo afectivo y erótico se dirige o materializa con personas del sexo opuesto.

Bisexual: persona que siente atracción erótica-afectiva por personas de un género diferente o de su mismo género.

Derecho a la salud y a la atención de calidad para las personas LGBTI

Las personas que se identifican como lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex construyen sus identidades de género y orientaciones sexuales distintas a las formas tradicionales en las que se concibe el género y la sexualidad, lo que conlleva a la discriminación y a la vulneración de los derechos de esta población.

El derecho a la salud implica libertades y derechos (OMS, 2015): entre las libertades se incluye el derecho de las personas a controlar su salud y su cuerpo sin injerencias de ningún tipo, como la violencia física, psíquica o simbólica; mientras que los derechos incluyen el acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar el grado máximo de salud que se pueda alcanzar.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece el derecho a la salud, a la no discriminación. Asimismo, en el país existen leyes que prohíben todo tipo de discriminación por raza, credo y orientación sexual; además, de la ley de promoción y protección de las personas con VIH/sida y sus familiares.

Las entidades del Estado, incluyendo las de salud, tienen el deber de atender a las personas LGBTI en el mismo orden y con la misma calidad como atienden al resto de la población.

La discriminación basada en la orientación sexual se conoce como:

Homofobia: rechazo y/o aversión obsesiva a cualquier forma de expresión de la sexualidad y emocionalidad diferente a los patrones establecidos, específicamente a los homosexuales.

Lesbofobia: rechazo y/o aversión obsesiva a las mujeres que tienen atracción erótica y afectiva hacia otras mujeres.

Bifobia: rechazo y/o aversión a personas bisexuales.

La discriminación basada en la identidad o expresión de género se conoce como:

Transfobia: rechazo y/o aversión a personas trans.

